

Rad: 1100131030192020- 00290 00

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 82 del C. G. del P., en cuanto al nombre, domicilio y documento de identificación del presentante legal de la sociedad demandada concierne.

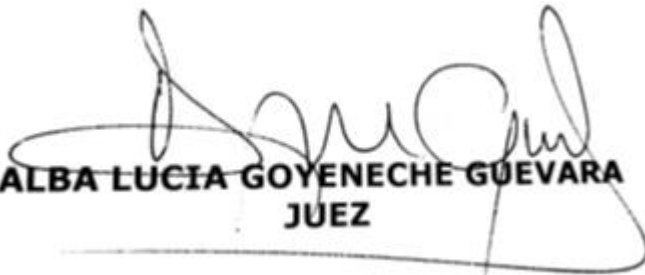
2. Acredítese el presupuesto establecido en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

3. Procédase conforme a lo normado en el numeral 10 del art. 82 del C. G. del P., en lo que concierne a las direcciones física y electrónica en donde el representante legal del ente demandado recibirá notificaciones personales.

4. Alléguese los anexos referidos en los numerales 1, 3 y 4 del acápite de pruebas del libelo de demanda, pues no obran en el expediente.

5. Acredítese la condición con la que dice actuar la Dra. Katherine Velilla Hernández.

NOTIFÍQUESE



ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 15/10/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 083

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria